

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 110013342047-2023-00254-00
Accionante : EDITH MARÍA OSPINO RUBIO
Accionados : DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **EDITH MARÍA OSPINO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía 36'524.994 quien actúa a través de apoderado especial, contra la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
 2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al representante legal - director de **LA POLICÍA NACIONAL** o a quienes hagan sus veces al momento de la interposición de la acción de tutela en su contra de la entidad por él regentada, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica de esta providencia, informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.
- Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.
3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al accionante, el contenido del presente auto.
 4. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA**, a la doctora LUZ STELLA GALVIS CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.344.954 y con tarjeta profesional No. 114.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como

apoderada judicial del accionante, en los términos y para los efectos dispuestos en el poder que acompaña el libelo genitor.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

C.P.N.C.


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ **Parte demandante:** luzga35@gmail.com
Parte demandada: notificacion.tutelas@policia.gov.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co